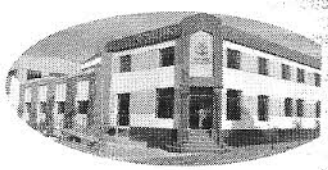

CONTRATO Nº 110/2014

DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA PROYECTOS Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA- PLURIANUAL

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***DR. CARLOS MARIA LOPEZ LOPEZ*** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. Nº *1.369.877.***; y el ***LIC. OMAR ANTONIO RIVAS SANABRIA***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I.C. Nº 1.243.463.**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN,*** por una parte, y por la otra el Arq. Jorge Vergara Arena ***con RUC 3514330-4,*** domiciliado en la calle Amambay c/ Fulgencio Yegros, de la ciudad de Altos, en calidad de representante de la firma **"J.V. ARQUITECTURA"** en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: ***LA GOBERNACIÓN*** *ha* adjudicado a ***LA CONTRATISTA*** el contrato de *Prestación de servicios de consultoría para proyectos y fiscalización de obras a ser ejecutadas por la gobernación de Cordillera- Plurianual* , cuyas características y precios obran detallados en la especificaciones técnica , que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: En el orden de prelación indicado seguidamente, forman parte del presente Contrato los siguientes documentos y sus anexos: ----------

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

CLÁUSULA TERCERA: **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle: ----------

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	1	3	0	260	30	07	03	26.230.000
2014	2	1	3	0	260	30	8	03	21.000.000
2015									

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 278.095.**

Jorge Vergara Arenas…///..
Arquitecto

(Continuación Contrato Nº 110/2014)

***CLÁUSULA CUARTA:* PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA, convocado por la *UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 772/14. ----------

***CLÁUSULA QUINTA:* PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**:----------

Ítem*	Código de catalogo	Descripción del Bien *	Unidad de Medida*	Cantidad *	Presentación*	Precio unitario	Precio Total
1-	80101507-9994	*Servicios de Consultaría para Proyectos y Fiscalización de Obras para la Gobernación de Cordillera.*	UNIDAD	1	UNIDAD	**87.100.000**	**87.100.000**
	TOTAL CON IVA						**87.100.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: 87.100.000 **(Guaraníes ochenta y siete millones cien mil)**. ----------

CONDICIONES DE PAGO: el pago será de la siguiente manera:

Ejercicio fiscal 2014 será de G. 47.230.000 (Guaranies cuarenta y siete millones doscientos treinta mil).
Ejercicio fiscal 2015 será de G. 39.870.000 (guaraníes treinta y nueve millones ochocientos setenta mil) sujeta a la aprobación del presupuesto

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

***CLÁUSULA SEXTA:* VIGENCIA DEL CONTRATO**:El contrato abarcará hasta **31 de agosto**

...///..

Jorge Vergara Arenas
Arquitecto

(Continuación Contrato Nº 110 /2014)

del 2015 ; a partir de la fecha de celebración del mismo, y será financiada con el Presupuesto del ejercicio fiscal 2014 sin perjuicio de la gestión de alguna prórroga en el marco de las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y así también sujetas a la aprobación del presupuesto fiscal 2015. . ----------

***CLÁUSULA SEPTIMA:* PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES:**
Lugar de trabajo: Local de la Gobernación de Cordillera (de lunes a viernes) y los lugares donde se ejecuten las obras por la Institución Departamental.----------

PLAZO: hasta el 31 de agosto del 2015. ----------

***CLÁUSULA OCTAVA:* ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La administración del contrato estará a cargo de: la convocante. ----------

CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.----------

LA CONSULTORA deberá presentar indefectiblemente al momento de la suscripción del Contrato una Póliza de **SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL** otorgado por una Compañía de Seguros establecida en el país y autorizada a emitir pólizas de seguro, por un monto equivalente al 5% (cinco) del valor del Contrato, con una validez igual a la vigencia del presente contrato, los gastos de emisión de la Póliza correrán por cuenta de la **CONSULTORA**. La Póliza será devuelta a la **CONSULTORA** al término de la vigencia del Contrato, previa entrega de la totalidad de los informes objeto del Contrato a satisfacción de **LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA**.----------

***CLÁUSULA DECIMA:* MULTAS.:**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

***CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:* CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO:**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CORDILLERA · SECRETARIA GENERAL

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CORDILLERA

...///...

Jorge Vergara Arenas
Arquitecto

(Continuación Contrato Nº 1(C/2014)

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia que Surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: **ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:** Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., Debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ REPÚBLICA DEL PARAGUAY A LOS 20 DÍAS MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014. ----------

Lic. Omar Antonio Servín Sanabria
SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos María López López
GOBERNADOR

ARQ. JORGE VERGARA ARENA
CIC 3.514.330_RUC 3514330-4
"J.V. ARQUITECTURA"

Jorge Vergara Arenas
Arquitecto